



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil
General Córdova 918 entre P.Icaza y V. M. Rendón

**Razón de Inscripción de
Repertorio:**

2,018 – 10,817



Conforme a la solicitud Número: 2018- 10817, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Transferencia de Dominio en el tomo 35 de fojas 17227 a 17228, No.7871 del Registro de Propiedades, el Ocho de Mayo de Dos Mil Dieciocho, extendido(a) en:[Notaría Octava] de [Quito] el:[16/abr/2018]; por: ([EMPRESA PÚBLICA MEDIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR en calidad de ADQUIRENTE], [EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS PÚBLICAS - EMCO EP en calidad de TRADENTE]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s) detallado(s) en Matrícula(s) Inmobiliaria(s): ([63-0012-001-0-0-0 CON MATRÍCULA: 461747]).

2.- Transferencia de Dominio en el tomo 35 de fojas 17229 a 17230, No.7872 del Registro de Propiedades, el Ocho de Mayo de Dos Mil Dieciocho, extendido(a) en:[Notaría Octava] de [Quito] el:[16/abr/2018]; por: ([EMPRESA PÚBLICA MEDIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR en calidad de ADQUIRENTE], [EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS PÚBLICAS - EMCO EP en calidad de TRADENTE]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s) detallado(s) en Matrícula(s) Inmobiliaria(s): ([64-0060-002-0-0-0 CON MATRÍCULA: 317740]).

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo número de folio:

| <u>Código Catastral/Rol/Identificación Predial</u> | <u>No. Folio Real</u> | <u>Tipo de Folio Real</u> |
|--|-----------------------|---------------------------|
| 63-0012-001-0-0-0 | 461747 | Matrícula Inmobiliaria |
| 64-0060-002-0-0-0 | 317740 | Matrícula Inmobiliaria |

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, martes, 8 de mayo de 2018

Impreso a las: 16:15:00



MQUINTEROS

Trabajados por:

Digitalizador : JCAICEDOP
Calificador de Título : YCOELLO
Calificador Legal : WVARGAS
Asesor : JSALINAS
Generador de Razón : MQUINTEROS

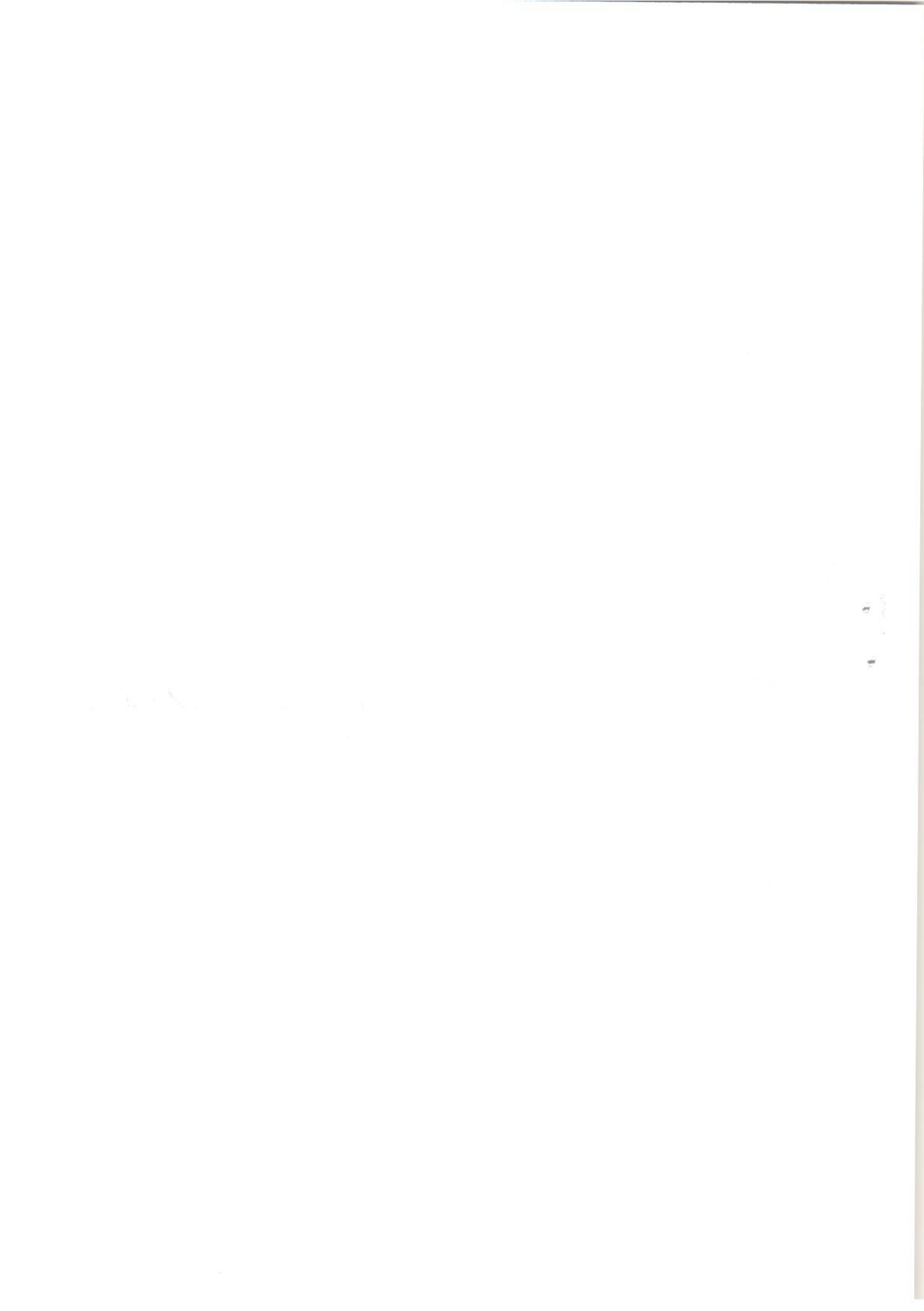
Repertorio: 2,018 10,817

Ab.Vilma Dorinda Barba Sanchón, Mgs.
Registradora de la Propiedad Delegada

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de **24 horas**; y
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.





Factura: 002-003-000037143



20181701008P01768



NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20181701008P01768 | | | | | | |
|------------------------------|--|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|-----------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| DONACIÓN | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 16 DE ABRIL DEL 2018, (17:00) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo intervinete | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Jurídica | EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS PUBLICAS - EMCO EP | REPRESENTADO POR | RUC | 1768185300001 | ECUATORIANA | DONANTE | CRISTIAN CAVICCHIOLO |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Jurídica | EMPRESA PUBLICA MEDIOS PUBLICOS DE COMUNICACION DEL ECUADOR - MEDIOS PUBLICOS EP | REPRESENTADO POR | RUC | 0968603820001 | ECUATORIANA | DONATARIO (A) | FERNANDO PATRICIO PROAÑO SALVADOR |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | IÑAQUITO | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| | | 0,00 | | | | | |

| | |
|--|---|
| CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PÚBLICA | |
| ESCRITURA N°: | 20181701008P01768 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 16 DE ABRIL DEL 2018, (17:00) |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1: | https://tramites4.guayaquil.gob.ec/STL10016.aspx , MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO, CIUDADELA ADACE, AV. DE LAS AMERICAS Y CALLE PÚBLICA, MANZANA 12, SOLAR 1, PARROQUIA TARQUI (CERTIFICADO NO.2018-031861); Y, SIN CIUDADELA, CALLE VEHICULAR, MANZANA 60, SOLAR 2, PARROQUIA TARQUI (CERTIFICADO NO.2018-031852).- |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2: | Desactivar para: inglés https://declaraciones.sri.gob.ec/certificados-tributarios-internet/publico/validacionCertificados.jsf?id=0968603820001&ccRIMRUC2017001113357 , RUC: 0968603820001 EMPRESA PUBLICA MEDIOS PUBLICOS DE COMUNICACION DEL ECUADOR - MEDIOS PUBLICOS EP |
| OBSERVACIÓN: | |



NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

20181701008P00 1768

JB



TRANSFERENCIA DE DOMINIO

A TÍTULO GRATUITO

QUE OTORGA:

EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS PÚBLICAS

EMCO EP

A FAVOR DE:

EMPRESA PÚBLICA MEDIOS PÚBLICOS DE

COMUNICACIÓN DEL ECUADOR

MEDIOS PÚBLICOS EP EPMPCE

CUANTIA: USD \$0,00

AVALÚO MUNICIPAL: USD \$ 3'707.531.81

DI: 2 COPIAS

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES DIECISÉIS (16) de ABRIL** del año **DOS MIL DIECIOCHO** ante mí, **DOCTOR JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA, NOTARIO OCTAVO** de este **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, comparecen con plena



1 capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de
2 la presente escritura, por una parte, la **EMPRESA**
3 **COORDINADORA DE EMPRESAS PÚBLICAS EMCO EP,**
4 debidamente representada por el **MAGÍSTER CRISTIAN**
5 **CAVICCHIOLO,** en calidad de **GERENTE GENERAL**
6 **SUBROGANTE,** de acuerdo con el documento que se
7 agrega como habilitante, quien manifiesta ser de estado
8 civil casado, de nacionalidad italiana, inteligente en el
9 idioma castellano, mayor de edad, de profesión máster,
10 domiciliado en esta ciudad de Quito; y, en cumplimiento
11 a la Disposición General Segunda de la Ley Reformatoria a
12 la Ley Notarial indica que le domicilio de su representada
13 está ubicado en calle Jorge Drom E4-23 y Alfonso Pereira,
14 Edificio Ñaquito II, teléfono 023957390, correo electrónico
15 sharian.moreno@emcoep.gob.ec; y, por otra parte, el
16 **EMPRESA PÚBLICA MEDIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN**
17 **DEL ECUADOR MEDIOS PÚBLICOS EP EPMPCE** debidamente
18 representado por el **ECONOMISTA FERNANDO PATRICIO**
19 **PROAÑO SALVADOR,** en su calidad de **GERENTE GENERAL**
20 **SUBROGANTE,** de acuerdo con el documento que se
21 agrega como habilitante, quien manifiesta ser de estado
22 civil viudo, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión
23 economista, domiciliado en esta ciudad de Quito; y, en
24 cumplimiento a la Disposición General Segunda de la Ley
25 Reformatoria a la Ley Notarial, indica que el domicilio de
26 su representada está ubicado en la calle San Salvador E6-
27 49 y Eloy Alfaro, teléfono 2595700, correo electrónico
28 tanya.martinez@mediospublicos.com.ec, a quienes de



1 conocer en este acto doy fe porque me han presentado
2 sus documentos identificatorios cuyas copias se agregan a
3 la presente; y, me piden que eleve a escritura pública la
4 minuta que me entregan y cuyo texto literalmente
5 transcribo a continuación:- "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro
6 de escrituras públicas a su cargo, dígnese incluir una de
7 transferencia de dominio contenido en las siguientes
8 clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
9 Comparecen al otorgamiento del presente acto las partes
10 detalladas a continuación: **UNO.UNO.-** Por una parte, la
11 **EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS PÚBLICAS EMCO EP,**
12 representada por el magíster Cristian Cavicchiolo, de
13 nacionalidad italiana, estado civil casado, domiciliado en
14 la ciudad de Quito, en su calidad de **Gerente General**
15 **Subrogante. UNO.DOS.-** Por otra parte la **EMPRESA PÚBLICA**
16 **MEDIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR**
17 **MEDIOS PÚBLICOS EP EPMPCE,** representada por el
18 economista Fernando Patricio Proaño Salvador, de
19 nacionalidad ecuatoriana, estado civil viudo, de profesión
20 economista, domiciliado en la ciudad de Quito, en su
21 calidad de **Gerente General Subrogante. UNO.TRES.-** Para
22 efectos del presente instrumento, a la EMPRESA
23 COORDINADORA DE EMPRESAS PÚBLICAS EMCO EP se la
24 denominará "EMCO EP", y a la EMPRESA PÚBLICA MEDIOS
25 PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR MEDIOS
26 PÚBLICOS EP se la denominará "MEDIOS PÚBLICOS EP". A
27 los comparecientes podrá denominárseles individualmente
28 como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes". Las



1 partes legitiman su representación y comparecencia con
2 los nombramientos y demás habilitantes a la celebración
3 del presente instrumento. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
4 **ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** EMCO EP se creó mediante
5 Decreto Ejecutivo No. 842, de 7 de diciembre de 2015, con
6 el objeto de planificar, articular, coordinar, controlar y
7 validar las políticas y acciones de todas las empresas
8 públicas, sus subsidiarias, filiales, agencias y unidades de
9 negocio, constituidas por la Función Ejecutiva y de las que
10 se llegaron a crear, fusionar o suprimir; con el fin de lograr
11 mayores niveles de eficiencia en la gestión, técnica,
12 administrativa y financiera. Con Decreto Ejecutivo No. 1371
13 de 03 de mayo de 2017, el Presidente de la República
14 dispuso a la Unidad de Gestión de Medios transferir la
15 totalidad de los paquetes accionarios de las compañías
16 anónimas CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN C.A.
17 CANAL 10 CETV, COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACÍFICO
18 TELEDOS S.A. GAMA, COMPAÑÍA EDITORIAL UMINASA DEL
19 ECUADOR S.A., RADIODIFUSORA DEL PACÍFICO S.A. RAPASA,
20 RADIOLIVAR S.A., ORGANIZACIÓN RADIAL C.A.,
21 CABVLEVISIÓN S.A., AMERICAVISIÓN S.A., RADIO LA PRENSA
22 TV S.A., EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A. "EN
23 LIQUIDACIÓN", Y MOVIDAD C.A. "EN LIQUIDACIÓN", a
24 favor de EMCO EP, así como todas las competencias,
25 atribuciones, derechos, obligaciones, representaciones y
26 delegaciones, que le corresponden de tales paquetes
27 accionarios. El referido Decreto Ejecutivo dispuso que
28 EMCO EP asuma todas las obligaciones, derechos, activos



1 y pasivos, de la UGEMED, señalando expresamente que las
2 partidas presupuestarias, y todos los bienes muebles e
3 inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y
4 obligaciones constantes en convenios, contratos u otros
5 instrumentos jurídicos, nacionales e internacionales que
6 correspondan a la UGEMED serán asumidos por la EMCO
7 EP., y pasarán a formar parte de su patrimonio. **DOS.DOS.-**
8 Mediante Decreto Ejecutivo No. 1158 de 22 de agosto de
9 2016, el Presidente de la República dispuso la fusión por
10 absorción de la Empresa Pública Televisión y Radio de
11 Ecuador E.P. RTVECUADOR a la Empresa Pública El
12 Telégrafo EP, pasando a denominarse Empresa Pública
13 Medios Públicos de Comunicación del Ecuador- Medios
14 Públicos EP, asumiendo el objeto, la finalidad y las
15 atribuciones que le correspondían a la Empresa Pública
16 Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR,
17 contempladas en el Decreto Ejecutivo No. 193. **DOS.TRES.-**
18 Mediante Decreto Ejecutivo No. 227 de 27 de noviembre
19 de 2017, el Presidente de la República dispuso a EMCO EP
20 efectuar la transferencia de los paquetes accionarios de
21 los siguientes medios de comunicación: CADENA
22 ECUATORIANA DE TELEVISIÓN C.A. CANAL 10 CETV,
23 COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S.A.,
24 COMPAÑÍA EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A.,
25 CABLEVISIÓN S.A., AMERICAVISIÓN S.A., EDITORES E
26 IMPRESORES EDIMPRES S.A. Y MOVIDAD C.A., a favor de
27 MEDIOS PÚBLICOS EP. **CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE**
28 **LOS BIENES INMUEBLES E HISTORIA DE DOMINIO.-** De los



1 certificados de Historia de Dominio y Gravámen,
2 conferidos por el Registro de la Propiedad del Cantón
3 Guayaquil, se establece que EMCO EP es propietaria de los
4 bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del cantón
5 Guayaquil, que se detallan a continuación: **TRES.UNO.-**
6 Consta de la escritura Pública de Donación Tripartita de 03
7 de junio de 2016, otorgada ante la abogada Kharol Loor,
8 Notaria Septuagésima Tercera del cantón Guayaquil, la
9 descripción del LOTE DEL TERRENO ubicado en el Predio
10 Atarazana, parroquia Tarqui del cantón Guayaquil,
11 provincia del Guayas, con un área descrita de carácter
12 irregular y con una extensión de once mil cuatrocientos
13 sesenta metros cuadrados con cincuenta y cinco
14 centímetros cuadrados (11.460,55 m²), cuyos linderos y
15 medidas son los siguientes: **NORTE:** Limitan con terrenos
16 vendidos a miembros de la Cooperativa de Vivienda la
17 Alameda, partiendo del punto AX del plano acompañado,
18 con un ángulo de noventa y dos grados treinta minutos
19 con respecto al lindero oeste llegando al punto A 6 con
20 una distancia de ciento diez coma treinta y cuatro metros
21 (110,34 m); **SUR:** Limita con calle proyectada vehicular con
22 varias líneas rectas, partiendo del punto A ONCE con un
23 ángulo de noventa grados una recta de siete metros
24 (7,00m) dobla hacia el sur otra recta de tres metros (3,00m)
25 para luego con un línea recta al Este de ochenta y nueve
26 metros (89,00m) llegar a un punto que con un ángulo de
27 ciento noventa y cuatro grados y una recta de sesenta y
28 siete metros (67,00m), llega al punto A UNO; de este punto



1 con un ángulo de doscientos veinte y dos grados quince
2 minutos y con una distancia de cuarenta y dos punto
3 cincuenta metros (42,50m) llega al punto A DOS; de este
4 punto gira un ángulo de setenta y nueve grados cuarenta
5 y cinco minutos y con una distancia de treinta y dos punto
6 cincuenta metros (32,50m) llega al punto A 3 colindando
7 en este tramo con un terreno de propiedad de Canal Diez;
8 **ESTE:** Limita con espacio afectado para calle y con
9 propiedades del señor Soriano y Canal Diez de Televisión,
10 partiendo del punto A SEIS y con un ángulo de ciento
11 cuarenta y nueve grados y con una distancia de seis punto
12 noventa y dos metros (6,92m) llega al punto A CINCO
13 dobla hacia el Sur un tramo de uno punto diez metros
14 (1,10m) llegando al punto A CUATRO, que luego con un
15 giro hasta el Este y con una recta de ciento trece punto
16 sesenta metros (113.60m) llega al punto A 3 que con el
17 lindero sur forma un ángulo de noventa y cinco grados
18 treinta minutos. **OESTE:** Limita con terrenos propiedad del
19 señor Bonilla, partiendo del punto AX y con un ángulo de
20 noventa y dos grados treinta minutos respecto al lindero
21 Norte y una distancia de setenta y cuatro metros (74,00m)
22 llega al punto A UNO. El mencionado lote según el
23 certificado de gravámenes emitido por el registro de la
24 Propiedad del cantón Guayaquil consta con la siguiente
25 descripción: Solar y edificación dos, manzana Sesenta (60),
26 ubicado en la ciudadela la Atarazana, parroquia Tarqui
27 del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, cuyos
28 linderos y medidas son los siguientes: **NORTE:** Solares siete,



1 ocho y nueve, con ciento diez metros treinta y cuatro
2 centímetros (110,34m); **SUR:** Calle vehicular con doscientos
3 treinta y nueve metros con diez metros (239,10m); **ESTE:**
4 Solares cuatro-cinco (uno) – seis-doce, con ciento veinte
5 metros cincuenta y dos centímetros (120,52m); **OESTE:** Solar
6 uno con setenta y siete metros (77,00m). Con un **ÁREA**
7 **TOTAL** de once mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados
8 cincuenta y cinco decímetros cuadrados (11.460,55 m²).
9 Consta Escritura de Transferencia de Dominio otorgada por
10 la UGEMED a favor de la EMCO EP de fecha 29 de mayo
11 de 2017, debidamente inscrita en el Registro de la
12 Propiedad del cantón Guayaquil el 7 de julio de 2017. En el
13 certificado emitido por la Jefe de Catastro del Gobierno
14 Autónimo Descentralizado de Guayaquil, consta que el
15 avalúo del inmueble identificado con el código catastral
16 cero seis cuatro cero cero seis cero cero cero dos cero
17 cero cero uno (064-0060-002-0-0-0-1), es Dos Millones
18 Novecientos Sesenta y Nueve mil Ochocientos Cuarenta y
19 Ocho dólares de los Estados Unidos de América, con siete
20 centavos (USD\$. 2'969,848.07). **TRES. DOS.-** Consta de la
21 escritura Pública de Donación Tripartita, de 03 de junio de
22 2016, otorgada ante la abogada Kharol Loor, Notaria
23 Septuagésima Tercera del Cantón Guayaquil, la
24 descripción del LOTE DE TERRENO DE FORMA TRIANGULAR
25 que se encuentra situado en la esquina de la Avenida de
26 la Américas y calle once (11) de la ciudadela ADACE,
27 frente al Aeropuerto Simón Bolívar, ubicado en el cantón
28 Guayaquil, Provincia del Guayas, con un área total de dos



1 mil veinte y cinco metros cuadrados (2.025,00m²), cuyos
2 linderos y medidas son los siguientes: El lado mayor del
3 triángulo mira hacia el Norte y colinda con propietarios
4 particulares, midiendo noventa y seis metros lineales
5 (96,00m); **SUR:** calle pública con ochenta y un metros
6 lineales (81,00m); **ESTE:** con la Avenida de las Américas con
7 cincuenta metros (50,00m). El mencionado lote de terreno
8 según el certificado de gravámenes emitido por el Registro
9 de la Propiedad de Guayaquil, consta con la siguiente
10 descripción: Solar y edificación uno, manzana doce,
11 terreno de forma triangular, ubicado en la Avenida de las
12 Américas y calle 11 de la Ciudadela ADACE, frente al
13 Aeropuerto Simón Bolívar, parroquia Tarqui, ubicado en el
14 cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, cuyos linderos y
15 medidas son los siguientes: **NORTE:** Con propietarios
16 particulares, midiendo noventa y seis metros; **SUR:** Calle
17 Pública con ochenta y un metros lineales; **ESTE:** Con la
18 Avenida de las Américas con cincuenta metros. Con un
19 **ÁREA TOTAL** de dos mil veinte y cinco metros cuadrados
20 (2.025,00m²). Consta Escritura de Transferencia de Dominio
21 otorgada por la UGEMED a favor de la EMCO EP de fecha
22 29 de mayo de 2017, debidamente inscrita en el Registro
23 de la Propiedad del Cantón Guayaquil el 07 de julio de
24 2017. En el certificado emitido por la Jefe de Catastro del
25 Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, consta
26 que el avalúo del inmueble identificado con el código
27 catastral cero seis tres cero cero uno dos cero cero uno
28 cero cero cero uno (063-0012-001-0-0-0-1), es de



1 Setecientos Treinta y Siete mil Seiscientos Ochenta y Tres
2 dólares de los Estados Unidos de América, con ochenta
3 centavos (USD\$. 737,683.80). Para efectos de este
4 Contrato, los inmuebles detallados serán en adelante
5 denominados simplemente como los "bienes Inmuebles".
6 **CLÁUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Con los
7 antecedentes expuestos, mediante el presente instrumento
8 público, EMCO EP transfiere a título gratuito, en virtud del
9 Decreto Ejecutivo No. 227 de fecha 27 de noviembre de
10 2017, a favor de MEDIOS PÚBLICOS EP, el dominio, uso,
11 goce y demás derechos inherentes a los bienes inmuebles
12 detallados en la cláusula **TERCERA**, con todos los bienes
13 muebles que por su destino, accesión o incorporación se
14 los considera inmuebles, sus usos, costumbres, entradas,
15 salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas,
16 así como todos los derechos reales que tiene o pudiere
17 tener a cualquier título, respecto de los bienes inmuebles
18 descritos en la cláusula **TERCERA** de éste instrumento;
19 dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo único
20 y disposición transitoria Segunda del Decreto Ejecutivo No.
21 227 de fecha 27 de noviembre de 2017, donde se dispone,
22 respectivamente, que MEDIOS PÚBLICOS EP asuma todas
23 las obligaciones y derechos, activos y pasivos, de los
24 medios de comunicación a transferirse por la EMCO EP y
25 que las partidas presupuestarias, y todos los bienes
26 muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los
27 derechos y obligaciones constantes en convenios,
28 contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales e



1 internacionales concernientes a los medios establecidos en
2 el artículo único del referido Decreto Ejecutivo que
3 correspondan a la EMCO EP sean asumidos por MEDIOS
4 PÚBLICOS EP, pasando a formar parte de su patrimonio; sin
5 reserva ni limitaciones de ninguna naturaleza, declarando
6 que realiza la transferencia de dominio como cuerpo
7 cierto de cada uno de los bienes inmuebles, cualquiera
8 que fuere su real cabida. MEDIOS PÚBLICOS EP, por su
9 parte, acepta la transferencia de dominio, de
10 conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 227
11 de fecha 27 de noviembre de 2017. **CLÁUSULA QUINTA:**
12 **AVALÚO CATASTRAL.-** Del certificado emitido por la Jefe de
13 Catastro del Departamento de Avalúos y Catastros del
14 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
15 Guayaquil, se deriva que el inmueble identificado con el
16 código catastral cero seis cuatro cero cero seis cero cero
17 cero dos cero cero cero uno (064-0060-002-0-0-0-1),
18 ubicado en la jurisdicción del Cantón Guayaquil, Provincia
19 del Guayas, posee un avalúo de **DOS MILLONES**
20 **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS**
21 **CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
22 **AMÉRICA, CON SIETE CENTAVOS (USD\$. 2'969,848.07).** El
23 inmueble identificado con el código catastral cero seis tres
24 cero cero uno dos cero cero uno cero cero cero uno (063-
25 0012-001-0-0-0-1), ubicado en la jurisdicción del Cantón
26 Guayaquil, Provincia del Guayas, posee un avalúo de
27 **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y**
28 **TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON**



1 **OCHENTA CENTAVOS (USD\$. 737,683.80). CLÁUSULA SEXTA:**
2 **CUANTÍA.-** Por cuanto la naturaleza de la presente
3 transferencia de dominio es gratuita, en virtud del Decreto
4 Ejecutivo No. 227 de fecha 27 de noviembre de 2017, la
5 cuantía es cero. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SANEAMIENTO.-** Dado
6 que la presente transferencia de bienes inmuebles se la
7 realiza por mandato del Decreto Ejecutivo No. 227 de
8 fecha 27 de noviembre de 2017, y por cuanto no existe
9 contraprestación alguna para MEDIOS PÚBLICOS EP, ésta
10 no se encuentra obligada al saneamiento por evicción ni
11 vicios redhibitorios. Cabe señalar que si sobre los bienes
12 descritos en la cláusula **TERCERA** pesaran gravámenes,
13 estos estarían indicados en el Certificado de Gravámen e
14 Historia de Dominio, otorgados por el Registro de la
15 Propiedad del Cantón Guayaquil y el Gobierno Autónomo
16 Descentralizado Municipal del Cantón Guayaquil, mismos
17 que se adjuntan como documentos habilitantes. **CLÁUSULA**
18 **OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS.-** De existir
19 derechos litigiosos que sobre los bienes inmuebles descritos
20 en la cláusula **TERCERA** puedan existir, EMCO EP cede los
21 mismos a favor de MEDIOS PÚBLICOS EP. MEDIOS PÚBLICOS
22 EP, por su parte acepta los derechos litigiosos que
23 pudieran existir motivo de ésta transferencia de dominio,
24 con su sola notificación, y que recaigan exclusivamente
25 sobre los bienes inmuebles que mediante ésta
26 transferencia de dominio operen. **CLÁUSULA NOVENA:**
27 **IMPUESTOS.-** De conformidad con lo previsto en el numeral
28 uno del artículo treinta y cinco del Código Tributario, y en



1 la letra a) del artículo quinientos treinta y cuatro del
2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y
3 Descentralización, EMCO EP y MEDIOS PÚBLICOS EP en
4 calidad de entidades de derecho público, se encuentran
5 exentos del pago de impuestos. **CLÁUSULA DÉCIMA:**
6 **GASTOS.-** Todos los gastos que genere la transferencia de
7 dominio de los bienes inmuebles descritos en la cláusula
8 **TERCERA**, serán de cargo de la EMPRESA PÚBLICA MEDIOS
9 PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR MEDIOS
10 PÚBLICOS EP EPMPCE y por lo tanto, en caso de ser
11 cancelados por una de las empresas cuyo paquete
12 accionario administra, estos valores serán asumidos por la
13 EMPRESA PÚBLICA MEDIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN
14 DEL ECUADOR MEDIOS PÚBLICOS EP EPMPCE, y registrados
15 como un pasivo (cuenta por pagar) en favor de la
16 empresa que realizó el gasto. **CLÁUSULA DÉCIMO**
17 **PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.-** Quedan
18 autorizados de manera expresa, los intervinientes que
19 suscriben la presente minuta y usted, señor Notario, para
20 realizar los trámites pertinentes para obtener la inscripción
21 de la escritura pública de transferencia de dominio en el
22 Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil y realizar la
23 respectiva actualización del catastro municipal. **CLÁUSULA**
24 **DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En caso
25 de cualquier controversia derivada de la celebración del
26 presente instrumento, las partes convienen en someterlas
27 al proceso de mediación, a través del Centro de
28 Mediación de la Procuraduría General del Estado. El



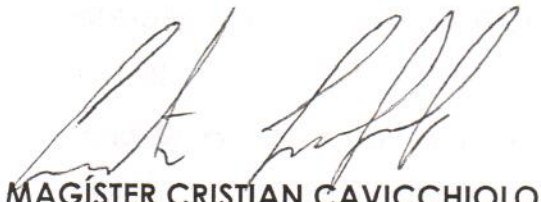
1 proceso de mediación se sujetará a la Codificación de la
2 Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de
3 Funcionamiento del Centro de Mediación de la
4 Procuraduría General del Estado. Si se llegare a firmar un
5 acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de
6 sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución se
7 realizará del mismo modo que las sentencias de última
8 instancia, siguiendo la vía del apremio, conforme lo
9 dispone el artículo cuarenta y siete de la Codificación de
10 la Ley de Arbitraje y Mediación. En el caso de no existir
11 acuerdo las partes suscribirán la respectiva acta de
12 imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará
13 ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo
14 competente. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ACTA DE**
15 **ENTREGA RECEPCIÓN:** EMCO EP se compromete a entregar
16 a MEDIOS PÚBLICOS EP, los bienes inmuebles materia de
17 éste instrumento, debiendo suscribir la respectiva acta de
18 entrega recepción en forma inmediata, lo que constituirá
19 entregar físicamente sin necesidad de la inspección de los
20 bienes inmuebles materia de este instrumento, de
21 conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y seis
22 del Reglamento General para la Administración,
23 Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del
24 Sector Público; y, con ello a partir de la suscripción de la
25 antedicha acta, MEDIOS PÚBLICOS EP asume la custodia,
26 conservación, mantenimiento y cuidado de los mismos.
27 **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes
28 aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente



1 instrumento dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto
2 Ejecutivo No. 227, de fecha veintisiete (27) de noviembre de
3 dos mil diecisiete (2017) y demás normas aplicables. **CLÁUSULA**
4 **DÉCIMO QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Pasan a formar
5 parte de esta escritura pública como documentos habilitantes
6 los siguientes: **QUINCE.UNO.**- Copia del Decreto Ejecutivo No.
7 842 de fecha 7 de diciembre de 2015. **QUINCE.DOS.**- Copia del
8 Decreto Ejecutivo No. 1371 de fecha 3 de mayo de 2017.
9 **QUINCE.TRES.**- Copia del Decreto Ejecutivo No. 1158 de 22 de
10 agosto de 2016. **QUINCE. CUATRO.**- Copia del Decreto
11 Ejecutivo No. 227 de 27 de noviembre de 2017.-
12 **QUINCE.CINCO.**- Copia de la Resolución Nro. DIR-EMCO EP -
13 2018-010 mediante la cual se nombra magíster Cristian
14 Cavicchiolo, Gerente General Subrogante de la Empresa
15 Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP. **QUINCE.SEIS.**-
16 Copia del nombramiento emitido a favor del economista
17 Fernando Patricio Proaño Salvador, como Gerente General
18 Subrogante de la Empresa Pública Medios Públicos de
19 Comunicación del Ecuador MEDIOS PÚBLICOS EP EPMPCÉ.
20 Usted, señor (a) Notario (a), se dignará agregar las
21 formalidades necesarias para la completa validez de éste
22 instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a
23 escritura pública, la misma que se encuentra redactada y
24 firmada por la Abogada Sharian Moreno Guerrero, con
25 matrícula diecisiete guion dos mil trece guion trescientos
26 cuatro del Consejo de la Judicatura - Foro de Abogados.- Los
27 comparecientes autorizan expresamente la consulta en línea y
28 verificación de sus respectivos datos en el Sistema Nacional de



1 Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
2 Identificación y Cedulación.- En la celebración y otorgamiento
3 de la presente escritura pública se observaron todos los
4 preceptos legales establecidos que el caso requiere; y, leída
5 que les fue, la misma, íntegramente a las partes
6 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en la
7 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de
8 acto; se incorpora al protocolo de la Notaría la presente
9 escritura, de todo cuanto doy fe.-

10 

13 **MAGÍSTER CRISTIAN CAVICCHIOLO**

14 **GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE LA EMPRESA COORDINADORA**
15 **DE EMPRESAS PÚBLICAS EMCO EP**

16 C. 175413976-2

17 

20 **ECO. FERNANDO PATRICIO PROAÑO SALVADOR**

21 **GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE EMPRESA PÚBLICA MEDIOS**
22 **PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR MEDIOS PÚBLICOS EP**
23 **EPMPCE**

24 C. 170440314.4

25 
26 **EL NOTARIO**

27
28

RESOLUCIÓN No. DIR-EMCOEP-2018-010
EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS PÚBLICAS EMCO EP

En sesión de 16 de febrero de 2018

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“(…) El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (…). Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, economía, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales, ambientales…”;*

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“(…) Se podrá constituir empresas públicas de coordinación, para articular y planificar las acciones de un grupo de empresas creadas por un mismo nivel de gobierno, con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión técnica, administrativa y financiera(…)”;*

Que, el artículo 6 ibídem, dispone que: *“…Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1.El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.”;*

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa”;*

Que, artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que: *“En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante”;*

Que, mediante memorando Nro. EMCOEP-GRDO-2018-0033-M de 15 de febrero de 2018 el Gerente de Desarrollo Organizacional de EMCO EP informó al Gerente General, que se ha

16 ABR 2018

 **EMCO-EP**
Empresa Coordinadora
de Empresas Públicas
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Acotrazaco 16/04/2018
SERVIDOR FECHA

procedido a la valoración del candidato a Gerente General Subrogante y remitió el Informe Técnico Nro. DEO-012-2018 de 15 de febrero de 2018;

Que, con memorando Nro. EMCOEP-GRJR-2018-0018-M, de 15 de febrero de 2018, el Gerente Jurídico y Normatividad informó al Gerente General Subrogante de EMCO EP lo siguiente: "... es competencia exclusiva del Directorio la designación del Gerente General Subrogante de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP";

Que, mediante memorando Nro. EMCOEP-EMCOEP-2018-0004-M, de 15 de febrero de 2018, el Presidente del Directorio de EMCO EP, puso en consideración de los miembros del Directorio de EMCO EP, la hoja de vida del Mgs. Cristian Cavicchiolo para ocupar el Gerente General Subrogante de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP; y,

Que, el 15 de febrero de 2018, se convocó a sesión del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, a realizarse el día 16 de febrero de 2018.


En ejercicio de sus facultades legales

RESUELVE:

Art.1.- Designar al **Mgs. Cristian Cavicchiolo** como Gerente General Subrogante de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, en base a la recomendación realizada por el Presidente del Directorio de la EMCO EP, mediante memorando Nro. EMCOEP-EMCOEP-2018-0004-M de 15 de febrero de 2018. En sus funciones y atribuciones, el Gerente General Subrogante deberá desempeñarse al amparo de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Decreto Ejecutivo No. 842 de 11 de diciembre de 2015 y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, precautelando los intereses del Estado.

Art. 2.- La presente resolución es de vigencia inmediata.

Dada en la ciudad de Quito D. M., a los 16 días del mes de febrero de 2018


Ing. Edison Garzón Garzón
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Dr. Marco Trujillo Narváez
PROSECRETARIO



ENCO EP
Empresa Coordinadora
de Empresas Públicas



**Medios
Públicos EP**

Quito, 23 de febrero de 2018

Economista
Fernando Patricio Proaño Salvador
Presente.

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que el Directorio de la Empresa Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, en sesión efectuada el día viernes 23 de febrero de 2018, mediante Resolución No. SD-0-31-2018, resolvió lo siguiente:

“Designar al Econ. Fernando Patricio Proaño Salvador, como Gerente General Subrogante de la Empresa Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, quien deberá tomar todas las acciones correspondientes a fin de propender en todo momento dar cumplimiento a la normativa legal vigente y precautelar los intereses del Estado”.

Mediante el Decreto Ejecutivo 1158, de fecha 22 de Agosto del 2016, y publicado en el Registro Oficial No 854 de fecha 4 de Octubre del 2016, el Presidente de la República, Rafael Correa, ordenó la fusión (por absorción) de la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador (RTV Ecuador) con El Telégrafo EP. Tras el proceso, la nueva entidad que trabajará la comunicación se denominará Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP

Aprovecho la oportunidad para expresar a Usted mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Edisson Garzón Garzón
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO MEDIOS PUBLICOS DE COMUNICACIÓN- MEDIOS PUBLICOS EP

Aceptación:

Yo, Fernando Patricio Proaño Salvador, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704403144, acepto ejercer las funciones de Gerente General Subrogante de la Empresa Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP

Fernando Patricio Proaño Salvador
CC: 1704403144

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley, Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 01 MAR. 2018

Jaqueline Vasquez
DRA. JAQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



RESOLUCIÓN Nro. EMCOEP-2017-046

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS PÚBLICAS EMCO-EP

En sesión del 08 de noviembre de 2017

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"...El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...). Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, economía, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales, ambientales..."*;

Que, el numeral 9 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina como objetivo: *"Establecer mecanismos para que las empresas públicas, actúen o no en sectores regulados abiertos o no a la competencia con otros agentes u operadores económicos, mantengan índices de gestión con parámetros sectoriales e internacionales, sobre los cuales se medirá su eficacia operativa, administrativa y financiera (...)"*;

Que, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define que: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)"*;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina que: *" (...). Se podrá constituir empresas públicas de coordinación, para articular y planificar las acciones de un"*



EMCO-EP
Empresa Coordinadora
de Empresas Públicas

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

clawtd.
SERVIDOR

2-01-2018
FECHA



Empresa Coordinadora
de Empresas Públicas

Resol-2017-046
08-noviembre-2017

grupo de empresas creadas por un mismo nivel de gobierno, con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión técnica, administrativa y financiera(...);



Que, el artículo 6 ibídem, dispone que: "...Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1.El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.";

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: "La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa";

Que, el numeral 4 del artículo 11 de la citada Ley contempla: "Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados";

Que, el artículo 6 ibídem, dispone que: "...Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1.El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.";

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: "La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa";

Que, artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que: "En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante";

Que, con oficio No. PRES-DIR-002-2017 de 07 de noviembre de 2017, el Presidente del Directorio de EMCO EP, pone en consideración de los miembros, al Ab. Andrés Alvarez Jarrín para que ocupe el cargo de Gerente General Subrogante de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP.

Que, con fecha 07 de noviembre de 2017, se convoca a sesión del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, a realizarse el día 08 de noviembre de 2017;

En ejercicio de sus facultades legales



Empresa Coordinadora
de Empresas Públicas


Resol-2017-046
08-noviembre-2017

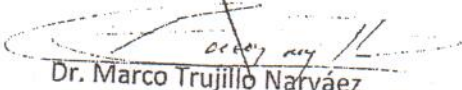
RESUELVE:

Art. 1.- Art. 1.- Nombrar como Gerente General Subrogante de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas – EMCO EP al **Ab. Andrés Napoléon Alvarez Jarrín**, sobre la base de la moción propuesta por el Presidente del Directorio mediante oficio No. PRES-DIR-002-2017 de 07 de noviembre de 2017.

Art.2.- La resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

Dada en la ciudad de Quito D. M., a los 08 días del mes de noviembre de 2017.


Ing. Edison Garzón Garzón
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO EMCO-EP


Dr. Marco Trujillo Narváez
PROSECRETARIO

 **EMCO-EP**
Empresa Coordinadora
de Empresas Públicas
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Panel 2-01-2018
SERVIDOR FECHA



Nº227

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 16 de la Constitución de la República establece el derecho de todas las personas, en forma individual o colectiva, a tener acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que, el numeral 2 del artículo 17 de la Constitución de la República determina que el Estado fomentará la pluralidad y diversidad en la comunicación y al efecto facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan en forma limitada;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.193 de 29 de diciembre de 2009 y publicado en el Registro Oficial No. 110 del 18 de enero de 2010 señala que la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador MEDIOS PÚBLICOS EP, tiene como objeto principal el instalar, operar y mantener los servicios públicos de radiodifusión y televisión pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 699 del 8 de junio de 2015 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 537 del 6 de julio de 2015, se creó la Unidad de Gestión de Medios-UGEMED como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 699 del 8 de junio de 2015 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 537 del 6 de julio de 2015, se traspasaron a favor de la Unidad de Gestión de Medios-UGEMED, la propiedad de los paquetes accionarios de las compañías: CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN C.A. "CANAL 10" (CETV); COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S.A.; COMPAÑÍA EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A.; RADIO DIFUSORA DEL PACÍFICO S.A. RAPASA; RADIO BOLÍVAR S.A.; ORGANIZACIÓN RADIAL C.A.; CABLEVISIÓN S.A.; AMERICA VISIÓN S.A.; RADIO LA PRENSA TV S.A.; EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A.; y, MOVIDAD C.A., por parte de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público-UGEDEP, así como todas las competencias, atribuciones, derechos, obligaciones, representaciones y delegaciones, que corresponden a tales paquetes accionarios;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 842 del 7 de diciembre de 2015 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 647 del 11 de diciembre de 2015, se creó la



EMCO-EP
Empresa Coordinadora
de Empresas Públicas

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SERVIDOR

FECHA

2-01-2018.

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Empresa Coordinadora de Empresas Públicas-EMCO EP, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria financiera, económica, administrativa y de gestión; y, tiene por objeto planificar, articular, coordinar, controlar y validar las políticas y acciones de todas las empresas públicas, sus subsidiarias, filiales, agencias y unidades de negocio, constituidas por la Función Ejecutiva y de las que se llegaran a crear, fusionar o suprimir; con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión técnica, administrativa y financiera;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1158 de 22 de agosto de 2016 y publicado en el Registro Oficial No. 854 del 4 de octubre de 2016 se fusiona por absorción la Empresa Pública Televisión y Radio del Ecuador EP RTVECUADOR a la Empresa Pública El Telégrafo EP y pasa a denominarse Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador MEDIOS PÚBLICOS EP; y, asumió el objeto, la finalidad y las atribuciones que le correspondían a la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador EP RTVECUADOR, contempladas en el Decreto Ejecutivo No. 193 de 19 de febrero de 2009 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 110 de 18 de enero de 2010;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1371 de 2 de mayo de 2017 y publicado en el Registro Oficial No. 1003 de 12 de mayo de 2017, de la Unidad de Gestión de Medios-UGEMED transfiere irrevocablemente a favor de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, la propiedad de la totalidad de los paquetes accionarios de su titularidad en los siguientes medios de comunicación: CADENA ECUATORIANA TELEVISIÓN C.A. "CANAL 10" (CETV); COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S.A.; COMPAÑÍA EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A.; RADIODIFUSORA DEL PACÍFICO S.A. RAPASA; RADIO BOLÍVAR S.A.; ORGANIZACIÓN RADIAL C.A.; CABLEVISIÓN S.A.; AMÉRICA VISIÓN S.A.; RADIO LA PRENSA TV S.A.; EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A.; y, MOVIDAD C.A., así como todas las competencias, atribuciones, derechos, obligaciones, representaciones y delegaciones, que le corresponden respecto de tales paquetes accionarios; y,

En ejercicio de la atribución prevista en el numeral 5 del Artículo 147 de la Constitución de la República y el numeral 1 del artículo 5 de la Ley de Empresas Públicas,

DECRETA:

Artículo Único.- Se dispone que la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP transfiera irrevocablemente a favor de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador MEDIOS PÚBLICOS EP EPMPCE, la propiedad total de los paquetes accionarios de su pertenencia, de los siguientes medios de



Nº 227

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

comunicación: CADENA ECUATORIANA TELEVISIÓN C.A. "CANAL 10" (CETV); COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S.A.; COMPAÑÍA EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A.; CABLEVISIÓN S.A.; AMÉRICA VISIÓN S.A.; EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A.; y, MOVIDAD C.A.

La Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador MEDIOS PÚBLICOS EP EPMPCE asumirá todas las obligaciones y derechos, activos y pasivos, de los medios de comunicación a transferirse, así como también las competencias, atribuciones, derechos, obligaciones, representaciones y delegaciones, en virtud de la transferencia de los paquetes accionarios.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las compañías: CADENA ECUATORIANA TELEVISIÓN C.A. "CANAL 10" (CETV); COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S.A.; COMPAÑÍA EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A.; CABLEVISIÓN S.A.; AMÉRICA VISIÓN S.A.; EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A.; y, MOVIDAD C.A.. mantendrán su naturaleza jurídica y se considerarán medios de comunicación privados, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación. 8

Segunda.- La Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP mantendrá su actual titularidad sobre los paquetes accionarios, partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de los siguientes medios de comunicación: RADIO DIFUSORA DEL PACÍFICO S.A. RAPASA; RADIO BOLÍVAR S.A.; ORGANIZACIÓN RADIAL C.A.; y, RADIO LA PRENSA TV S.A.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP deberá proceder a la transferencia de los paquetes accionarios de las sociedades anónimas referidas en el artículo único del presente Decreto Ejecutivo, a favor de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador MEDIOS PÚBLICOS EP EPMPCE, dentro del plazo máximo de 30 días, contados a partir de la expedición del presente Decreto Ejecutivo, debiendo para ello observarse y cumplirse con las formalidades dispuestas en la legislación pertinente.

Hasta el perfeccionamiento del proceso de transferencia, la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP tendrá plena capacidad y representación legal para ejercer todas las atribuciones correspondientes a su calidad de accionista, a fin de asegurar la continuidad en la marcha de las empresas, sin afectar su gestión. P. F. 1

Nº 227

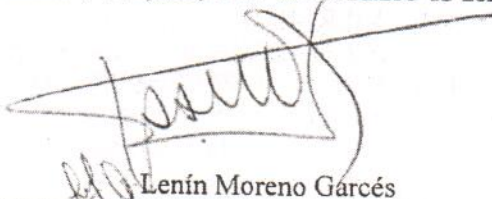
LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Segunda.- Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, concernientes a los medios establecidos en el artículo único del presente Decreto Ejecutivo, serán asumidos por la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador MEDIOS PÚBLICOS EP EPMPCCE y pasarán a formar parte de su patrimonio.

DISPOSICIÓN FINAL.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese a la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador MEDIOS PÚBLICOS EP EPMPCCE.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 27 de noviembre de 2017.



Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Janet
SERVIDOR

2-01-2018
FECHA



Nº 842

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la Administración Pública, constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que el inciso primero del artículo 315 de la Constitución de la República determina que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos, y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que el inciso segundo del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que se podrán constituir empresas públicas de coordinación para articular y planificar las acciones de un grupo de Empresas Públicas creadas por un mismo nivel de gobierno, con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión técnica, administrativa y financiera;

Que el Ministro de Finanzas mediante oficio MINFIN-DM-2015-0630 del 24 de noviembre del 2015, emitió dictamen favorable para la creación de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas.

Que es importante fomentar la coordinación, articulación y planificación de las actividades de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, para mejorar su eficiencia y eficacia en la Gestión técnica, administrativa y financiera, como instrumentos de política pública y alternativas para financiar el presupuesto del Estado, bajo principios de complementariedad y sustentabilidad económica y financiera;

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 147, número 5 de la Constitución de la República del Ecuador; 11, letra f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 5 número 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

DECRETA:

Artículo 1.- Créase a la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas – EMCO EP con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio, dotada de autonomía

 **EMCO-EP**
Empresa Coordinadora
de Empresas Públicas

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Jaime D.
SERVIDOR

2-01-2018
FECHA

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

presupuestaria financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, que podrá desarrollar sus actividades a nivel nacional.

Artículo 2.- La Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP tiene por objeto planificar, articular, coordinar, controlar y validar las políticas y acciones de todas las empresas públicas, sus subsidiarias, filiales, agencias y unidades de negocio, constituidas por la Función Ejecutiva y de las que se llegaran a crear, fusionar o suprimir; con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión, técnica, administrativa y financiera.

Para el cumplimiento de su objetivo, la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP tendrá las siguientes atribuciones:

1. Emitir políticas, lineamientos, herramientas y metodologías que tengan por objeto la estandarización de la gestión de las empresas públicas en lo relativo a: prácticas de gobierno corporativo; desarrollo organizacional; talento humano; planes estratégicos y de negocio; innovación tecnológica, gestión de la información, desarrollo financiero, expansión e inversión y demás temas que involucren la gestión contable y financiera; así como para el control de la gestión y control de riesgos en las empresas públicas coordinadas para la toma de decisiones en los directorios; y evaluar su aplicación
2. Definir la metodología que se debe aplicar para la conformación de ternas y designación del gerente general en las empresas públicas.
3. Evaluar la gestión de las empresas públicas en función de criterios de eficiencia, rentabilidad económica, financiera o social, así como sostenibilidad e impacto en la política pública, de acuerdo a sus respectivos planes estratégicos y de negocio. Para el efecto, administrará un sistema único de información sobre el nivel de cumplimiento de estos criterios.
4. Impulsar y coordinar la elaboración de planes de innovación sobre transferencia de tecnología.
5. Planificar, articular, coordinar y decidir, en el ámbito de su competencia, los procesos de creación, transformación, liquidación, reorganización y demás instancias administrativas de ordenamiento de las empresas públicas coordinadas.
6. Incentivar y promover la generación de economías de escala y optimización de recursos en las empresas públicas coordinadas.



Nº 842

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

7. Diseñar y proponer encadenamientos productivos y modelos asociativos para las empresas públicas, con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria.
8. Solicitar la remoción de los gerentes de las diversas empresas públicas que tengan una gestión deficiente, y
9. Las demás que le señale la Constitución y las Leyes.

Artículo 3.- El patrimonio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP, estará constituido por las asignaciones que provengan del Presupuesto General del Estado.

Artículo 4.- El Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas – EMCO-EP-, estará integrado por:

1. Un delegado del Secretario Nacional de la Administración Pública; quien lo presidirá.
2. Un delegado del Presidente de la República, que será el señor ingeniero Jorge Wated Reshuan; y,
3. Un delegado del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.

El Presidente del Directorio tendrá rango de Ministro Coordinador y será miembro pleno del Gabinete Ministerial.

Los miembros de este directorio ejercerán su delegación a tiempo completo.

Los delegados del Presidente de la República y del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, tendrán nivel salarial de Viceministros.

El delegado del Presidente de la República en los directorios de las empresas públicas coordinadas, será el Presidente del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas – EMCO EP, o uno de los miembros del Directorio de la indicada empresa.

Artículo 5.- Las resoluciones del directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO-EP que contenga directrices, instrucciones y lineamientos para las empresas públicas coordinadas, tendrán para estas el carácter de obligatorio.

Nº 842

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 6.- Las empresas públicas deberán remitir de forma obligatoria, toda la información y documentación que sea requerida por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 7.- El Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP aprobará el estatuto orgánico de la empresa y los demás reglamentos internos que corresponden, en los que constarán todos los aspectos necesarios para la gestión y operación de la empresa.

Disposición Final.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Secretaria Nacional de la Administración Pública y la Secretaria de Planificación y Desarrollo.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 7 de diciembre de 2015.



Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Janet J.
SERVIDOR

2-01-2018
FECHA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Quito 23 de Diciembre del 2015, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Alexis Mera Giler

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO

Secretaría General Jurídica

J

J

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Escritura Pública celebrada el 19 de marzo de 2009, ante el Notario Vigesimaleno del cantón Quito, se constituyó el Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, compareciendo en calidad de constituyente la ex Agencia de Garantía de Depósitos;

Que parte del patrimonio autónomo del fideicomiso lo integraron los paquetes accionarios de los siguientes medios de comunicación: COMPAÑÍA DE TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S.A., CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN C.A. "CANAL 10" (CETV), EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A., RADIO BOLÍVAR S.A., ORGANIZACIÓN RADIAL C.A., AMERICAVISIÓN S.A., CABLEVISIÓN S.A., RADIODIFUSORA DEL PACÍFICO S.A. RAPASA, RADIO LA PRENSA TV S.A. y EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A.;

Que con Decreto Ejecutivo No. 553, publicado en el Registro Oficial No. 335 de 7 de diciembre de 2010, se creó la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público UGEDEP, la cual asumió los derechos de la ex Agencia de Garantía de Depósitos;

Que la Disposición Transitoria Décima del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispuso que los activos, derechos y competencias, que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD;

Que el 6 septiembre de 2011, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público UGEDEP, en su calidad de beneficiario subrogante de los derechos originarios de la ex Agencia de Garantía de Depósitos AGD y como constituyente del Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, solicitó a la Junta del Fideicomiso su acuerdo, en consenso con la Fiduciaria, para que la Corporación Financiera Nacional restituyera al beneficiario los paquetes accionarios de las mencionadas empresas;

Que con Resolución No. 86.01.01 del 8 de septiembre de 2011, la Junta Número 86 del Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, autorizó a la fiduciaria proceder a la restitución al titular de los derechos del constituyente y beneficiario del fideicomiso de los paquetes accionarios y empresas señaladas, a fin que se constituyera a su vez, el Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD - MEDIOS;



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SERVIDOR

FECHA

Jant J. 2-01-2018



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que de conformidad con lo resuelto por la Junta del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, el 10 de octubre del 2011, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público UGEDEP, constituyó el Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD - MEDIOS;

Que de acuerdo a lo resuelto por la Junta del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD - MEDIOS el 12 de diciembre del 2013, fueron aportadas a dicho fideicomiso las acciones de la compañía MOVIDAD C. A.;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 699, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 537 del 6 de julio de 2015, se creó la Unidad de Gestión de Medios - UGEMED, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera;

Que según el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo antedicho, se traspasaron a favor de la Unidad de Gestión de Medios - UGEMED, la propiedad de los paquetes accionarios de las compañías: CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN C.A. "CANAL 10" (CETV), COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S.A., COMPAÑÍA EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A., RADIO DIFUSORA DEL PACÍFICO S.A. RAPASA, RADIO BOLÍVAR S.A., ORGANIZACIÓN RADIAL C.A., CABLEVISIÓN S.A., AMERICAVISIÓN S.A., RADIO LA PRENSA TV S.A., EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A. y MOVIDAD C.A., por parte de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público - UGEDEF; así como todas las competencias, atribuciones, derechos, obligaciones, representaciones y delegaciones, que corresponden a tales paquetes accionarios;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 842, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 647 del 11 de diciembre de 2015, se creó la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que es necesario suprimir la Unidad de Gestión de Medios, para que la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas asuma sus funciones, a fin de procurar una administración más eficiente; y,

En ejercicio de la atribución prevista en el numeral 5 del Artículo 147 de la Constitución de la República, y el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

EMCO EP
EL ORIGINAL DEL ORIGINAL

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- Se dispone que la Unidad de Gestión de Medios - UGEMED transfiera irrevocablemente a favor de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, la propiedad de la totalidad de los paquetes accionarios de su actual titularidad en los siguientes medios de comunicación: CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN C.A. "CANAL 10" (CETV), COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S.A., COMPAÑÍA EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A., RADIODIFUSORA DEL PACÍFICO S.A. RAPASA, RADIO BOLÍVAR S.A., ORGANIZACIÓN RADIAL C.A., CABLEVISIÓN S.A., AMERICAVISIÓN S.A., RADIO LA PRENSA TV S.A., EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A. y MOVIDAD C.A., así como todas las competencias, atribuciones, derechos, obligaciones, representaciones y delegaciones, que le corresponden respecto de tales paquetes accionarios.

Artículo 2.- Una vez perfeccionada la transferencia de dominio de las acciones de las empresas mencionadas en el artículo anterior, la Unidad de Gestión de Medios - UGEMED, quedará suprimida.

La Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP, asumirá todas las obligaciones y derechos, activos y pasivos; de la Unidad de Gestión de Medios - UGEMED.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Las compañías: CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN C. A. "CANAL 10" (CETV), COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDÓS S.A., COMPAÑÍA EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A., RADIODIFUSORA DEL PACÍFICO S.A. RAPASA, RADIO BOLÍVAR S.A., ORGANIZACIÓN RADIAL C.A., CABLEVISIÓN S.A., AMERICAVISIÓN S.A., RADIO LA PRENSA TV S.A., EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A. y MOVIDAD C.A., mantendrán su naturaleza jurídica de sociedades anónimas y se considerarán medios de comunicación privados, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Unidad de Gestión de Medios - UGEMED deberá proceder a la transferencia de los paquetes accionarios de las sociedades anónimas referidas en el artículo 1, a favor de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP, dentro del plazo máximo de 30 días, contados a partir de la expedición del presente Decreto Ejecutivo, debiendo para ello observarse y cumplirse con las formalidades dispuestas en la legislación pertinente.

Nº 1371

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Hasta el perfeccionamiento del proceso de transferencia, la Unidad de Gestión de Medios - UGEMED tendrá plena capacidad y representación legal para ejercer todas las atribuciones correspondientes a su calidad de accionista, a fin de asegurar la continuidad en la marcha de las empresas, sin afectar su gestión.

Segunda.- Los servidores que prestan sus servicios en la Unidad de Gestión de Medios - UGEMED, ya sea con nombramiento o contrato, pasarán a formar parte de la nómina de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP, previa evaluación y selección, de acuerdo a los requerimientos institucionales.

De ser el caso, se suprimirán los puestos innecesarios y se implementarán las demás acciones que correspondan, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Tercera.- Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que correspondan a la Unidad de Gestión de Medios - UGEMED, serán asumidos por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP y pasarán a formar parte de su patrimonio.

DISPOSICIÓN REFORMATIVA.- En el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 842, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 647 del 7 de diciembre de 2015, a continuación del primer inciso, incorpórese el siguiente:

“De igual forma, tiene por objeto ser titular de acciones en compañías mercantiles y, por ende, ejercer todos los derechos que correspondan a su calidad de accionista, encontrándose expresamente facultada para resolver la venta de tales paquetes accionarios, conforme al ordenamiento jurídico vigente.”

Este Decreto Ejecutivo, de cuya ejecución se encarga a la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP y a la Unidad de Gestión de Medios - UGEMED, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 3 de mayo de 2017.

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

 **EMCO-EP**
Empresa Coordinadora
de Empresas Públicas

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SERVIDOR

FECHA

2-01-2018

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es potestad del Estado constituir empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 17 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada, faculta al Presidente de la República a emitir disposiciones normativas de tipo administrativo dentro del ámbito del Gobierno Central para fusionar aquellas entidades públicas que dupliquen funciones y actividades, o que puedan desempeñarse más eficientemente fusionadas; reorganizar y suprimir entidades públicas cuya naturaleza haya dejado de ser prioritaria e indispensable para el desarrollo nacional; o, que no presten una atención eficiente y oportuna a las demandas de la sociedad;

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 48 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas es procedente la fusión por absorción de empresas públicas cuando una o más empresas públicas son absorbidas por otra que continúa subsistiendo;

Que, de acuerdo a las letras a), b), f), y h) del artículo 11 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, corresponde al Presidente de la República, dirigir y resolver los asuntos superiores fundamentales de la Función Ejecutiva y del Estado Ecuatoriano; orientar los aspectos fundamentales de las actividades de los organismos, entidades y empresas públicas que conforman la Función Ejecutiva; adoptar decisiones de carácter general o específico, según corresponda, mediante decretos ejecutivos; y suprimir, fusionar y reorganizar organismos de la Función Ejecutiva;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 110 de 18 de enero del 2010, se creó la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 545 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 428 de 30 de enero del 2015, se creó la Empresa Pública EL TELEGRAFO EP;

Que, es necesario reorganizar de manera óptima algunas empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva, para adecuarlas a los actuales requerimientos funcionales; y,



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SERVIDOR

FECHA

Donato 2-01-2018



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en los numerales 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 17 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, y letras a), b), f), y h) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Fusiónese por absorción la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR a la Empresa Pública El Telégrafo EP.

Artículo 2.- La Empresa Pública El Telégrafo EP pasará a denominarse Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP.

Artículo 3.- Como consecuencia de la fusión establecida en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, asumirá el objeto, la finalidad y las atribuciones que le correspondían a la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR, contempladas en el Decreto Ejecutivo No. 193 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 110 de 18 de enero del 2010.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los servidores y trabajadores que han venido prestando sus servicios en la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR, bajo cualquier modalidad, podrán formar parte de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, previo proceso de evaluación, selección y racionalización del talento humano, para lo cual, de ser el caso, se suprimirán los puestos innecesarios de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

SEGUNDA.- Como consecuencia del proceso de fusión, la empresa pública absorbente adquirirá en bloque el patrimonio de la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR y de la Empresa Pública El Telégrafo EP. Por lo tanto, las partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, equipamiento, mobiliario, derechos, obligaciones y demás activos y pasivos de la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR, pasarán a formar parte del patrimonio institucional de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP.

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo de diez días contados a partir de la fecha de suscripción del presente Decreto Ejecutivo, los presidentes de los directorios de la Empresa Pública El Telégrafo EP y de la Empresa Pública Televisión y Radio del Ecuador E.P. RTVECUADOR, propondrán la fusión por absorción antes referida. Dentro del mismo plazo, los directorios correspondientes resolverán la fusión dispuesta en este Decreto Ejecutivo.

SEGUNDA.- En el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de suscripción del presente Decreto Ejecutivo, la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, en coordinación con la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas y la Secretaría Nacional de Comunicación, ejecutarán las acciones de carácter administrativo, financiero y operativo que permitan asegurar el cumplimiento del presente Decreto Ejecutivo.

TERCERA.- La Empresa Pública Medios de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, una vez que concluya el proceso de fusión por absorción dispuesto por este Decreto Ejecutivo y, de acuerdo al requerimiento que efectúe su directorio, recibirá, por parte del Ministerio de Finanzas, las asignaciones presupuestarias que se requieran para su funcionamiento, hasta que alcance sostenibilidad propia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese cualquier disposición de igual o inferior jerarquía, contraria a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, Secretaría Nacional de Comunicación, Empresa Coordinadora de Empresas Públicas y Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP.

Dado en, el Palacio Nacional, en Quito, a 22 de agosto de 2016.



Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SERVIDOR

FECHA

David J. 2-01-2018



SRI
...le hace bien al país!



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768185300001

RAZON SOCIAL: EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS PUBLICAS - EMCO EP

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: ALVAREZ JARRIN ANDRES NAPOLEON

CONTADOR: BENAVIDES QUEVEDO JOSE MARCELO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/12/2015 **FEC. CONSTITUCION:** 11/12/2015

FEC. INSCRIPCION: 17/12/2015 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 14/11/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: JORGE DROM Número: E4-23
 Intersección: ALFONSO PEREIRA Edificio: IÑAQUITO II Piso: 0 Referencia ubicación: DIAGONAL AL MERCADO LA CAROLINA Telefono Trabajo: 023957390 Email: chavezpatricio7@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI DIRECCIÓN ZONAL 9
 Se verifica que los documentos de cedula y certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente

COD: SC34911 14 NOV 2017

USUARIO: *[Handwritten]* AGENCIA: *[Handwritten]*

Firma del servidor responsable

ATENCIÓN TRANSACCIONAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SECEVALLOS **Lugar de emisión:** QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE **Fecha y hora:** 14/11/2017 09:58:34

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature] 2-01-2018

SERVIDOR FECHA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768185300001
RAZON SOCIAL: EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS PUBLICAS - EMCO EP

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

| | | | |
|---------------------------------|------------------------|-----------------------|-------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 001 | ESTADO: ABIERTO | MATRIZ: MATRIZ | FEC. INICIO ACT.: 17/12/2015 |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | FEC. CIERRE: |
| | | | FEC. REINICIO: |

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: JORGE DROM Número: E4-23 Intersección: ALFONSO PEREIRA Referencia: DIAGONAL AL MERCADO LA CAROLINA Edificio: IÑAQUITO II Piso: 0 Telefono Trabajo: 023957390 Email: chavezpatricio7@hotmail.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SECEVALLOS **Lugar de emisión:** QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE **Fecha y hora:** 14/11/2017 09:58:34

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0968603820001
EMPRESA PUBLICA MEDIOS PUBLICOS DE COMUNICACION DEL ECUADOR - MEDIOS PUBLICOS EP

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:

MICHELENA AYALA CARLOS ANDRES
TUMBACO TUMBACO MERCEDES EDILMA

CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

ESPECIAL
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 22/01/2015
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/01/2015
FEC. ACTUALIZACIÓN: 26/07/2017
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE EDICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS DE CONTENIDO TECNICO O GENERAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Numero: S/N Edificio: EL TELEGRAFO Kilometro: 1.5 Referencia
ubicacion: FRENTE A CAFE ORO Telefono Trabajo: 042595700 Email: roxana.rodriguez@telegrafo.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

| | | | |
|-----------------------------------|------------------|----------|----|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS | 48 | ABIERTOS | 42 |
| JURISDICCIÓN | \ ZONA B\ GUAYAS | CERRADOS | 6 |



Código: RIMRUC2017001113357
Fecha: 26/07/2017 17:03:35 PM

Handwritten signature and initials in blue ink.



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0968603820001

RAZÓN SOCIAL:

EMPRESA PUBLICA MEDIOS PUBLICOS DE COMUNICACION DEL ECUADOR - MEDIOS PUBLICOS EP

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

| | | |
|---|---------------------------------|-------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 001 | Estado: ABIERTO - MATRIZ | FEC. INICIO ACT.: 14/01/2015 |
| NOMBRE COMERCIAL: MEDIOS PUBLICOS EP | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO: |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE EDICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS DE CONTENIDO TECNICO O GENERAL
 ACTIVIDADES DE IMPRESIONES EN GENERAL
 ACTIVIDADES DE CREACION Y COLOCACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN PERIODICOS
 ACTIVIDADES DE RADIO Y TELEVISION
 SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Numero: S/N Referencia: FRENTE A CAFE ORO Edificio: EL TELEGRAFO Kilometro: 1.5 Telefono Trabajo: 042595700 Email: roxana.rodriguez@telegrafo.com.ec

| | | |
|---|--|-------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 002 | Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: 22/01/2015 |
| NOMBRE COMERCIAL: MEDIOS PUBLICOS EP | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO: |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE EDICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS DE CONTENIDO TECNICO O GENERAL
 ACTIVIDADES DE IMPRESIONES EN GENERAL
 ACTIVIDADES DE CREACION Y COLOCACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN PERIODICOS
 ACTIVIDADES DE RADIO Y TELEVISION
 SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES
 SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Barrio: MARISCAL SUCRE Calle: SAN SALVADOR Numero: E6-49 Interseccion: AV. ELOY ALFARO Referencia: DETRAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Telefono Trabajo: 022548460 Email: roxana.rodriguez@telegrafo.com.ec

| | | |
|---|--|-------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 003 | Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: 22/01/2015 |
| NOMBRE COMERCIAL: MEDIOS PUBLICOS EP | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO: |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE EDICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS DE CONTENIDO TECNICO O GENERAL
 ACTIVIDADES DE IMPRESIONES EN GENERAL
 ACTIVIDADES DE CREACION Y COLOCACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN PERIODICOS
 ACTIVIDADES DE RADIO Y TELEVISION
 SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Calle: HERMANOS PAZMIÑOS Numero: N14-11 Interseccion: LUIS FELIPE BORJA - CLEMENTE P Referencia: DIAGONAL AL COLEGIO ESPEJO Edificio: EDIFICIO LA LEY Telefono Trabajo: 023227716 Email: roxana.rodriguez@telegrafo.com.ec

| | | |
|---|--|-------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 004 | Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: 22/01/2015 |
| NOMBRE COMERCIAL: MEDIOS PUBLICOS EP | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO: |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE EDICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS DE CONTENIDO TECNICO O GENERAL
 ACTIVIDADES DE IMPRESIONES EN GENERAL
 ACTIVIDADES DE CREACION Y COLOCACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN PERIODICOS
 ACTIVIDADES DE RADIO Y TELEVISION
 SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: 607 Interseccion: BOYACA Referencia: DIAGONAL AL GRAND HOTEL GUAYAQUIL Telefono Trabajo: 042326500 Email: roxana.rodriguez@telegrafo.com.ec



Código: RIMRUC2017001113357

Fecha: 26/07/2017 17:03:35 PM

Validación certificados y declaraciones código QR

El documento fue emitido por el Servicio de Rentas Internas con el siguiente detalle:

RUC / cédula
0968603820001

Apellidos y nombres
EMPRESA PUBLICA MEDIOS PUBLICOS DE
COMUNICACION DEL ECUADOR - MEDIOS PUBLICOS
EP



Código
RIMRUC2017001113357

| Tipo | Fecha generación |
|------|---------------------|
| RUC | 26/07/2017 17:03:36 |

Nueva consulta

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO

Quito, a

16 ABR. 2018

Dr. Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DE
CANTÓN QUITO





Registro de la Propiedad
Municipal de Guayaquil

| |
|---|
| matrícula inmobiliaria Registro de la Propiedad de Guayaquil... |
| 461747 |
| Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial |
| 63-0012-001-0-0-0 |
| Aperturado el:jueves 02 de octubre de 2014 |

Conforme a la solicitud Número: 32913 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 literal e) de la Ley de Registro, el Registrador de la Propiedad confiere el Certificado identificado como Matrícula Inmobiliaria Número 461747, CERTIFICACIÓN que contiene:

a) INFORMACIÓN FÍSICA DEL CATASTRO MUNICIPAL



La información física del predio nos es suministrada por el Catastro Municipal gracias a la Conexión Informática que existe entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil (Representado por el Ab. Jaime Nebot Saadi) y el Registro de la Propiedad.

LINDEROS Y MESURAS CATASTRALES:

Norte: Solar Particular, con 96.00 mts.
Sur: Calle Publica, con 81.00 mts.
Este: Av. De Las Americas, con 50.00 mts.
Oeste: Vertice, con 0.00 mts.

FORMA DEL SOLAR:

| | |
|------------------------------------|------------------------------|
| Area Escritura: 2,025.00 mts2. | Frente Escritura: 50.00 mts. |
| Fondo Escritura: 81.00 mts. | Frente 1: 50.00 mts. |
| Area Levantamiento: 2,025.00 mts2. | Frente 2: 81.00 mts. |
| Fondo Levantamiento: 81.00 mts. | Frente 3: 0.00 mts. |
| | Frente 4: 0.00 mts. |

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Estado del Solar: CONSTRUIDO
Uso de Edificación: COMERCIAL
Alumbrado: Si Pavimentación: Si
Alcantarillado: Si Bordillo: Si
Agua Potable: Si Acera: Si
Red telefónica: Si
Esquinero o Meridional: Esquinero

b) INFORMACIÓN JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE

LINDEROS Y MENSURAS REGISTRALES:

Solar y edificación 1 de la manzana 12, terreno de terreno de forma triangular, ubicado en la Avenida de las Américas y calle 11 de la ciudadela Adace, frente al Aeropuerto Simón Bolívar, parroquia Tarquí.
NORTE: Solar particular con 96,00 metros.
SUR: Calle pública, con 81,00 metros lineales.
ESTE: AV. De Las Américas, con 50,00 metros.
AREA: 2025,00 metros cuadrados.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS:

| Libro | Acto | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|------------------------------------|---|-------------------------------|---------------|
| a) Registrales | | | |
| Propiedades | Compraventa | 3,350 10/09/1974 | 32,645 |
| Propiedades | Compraventa | 3,378 20/05/1994 | 95,603 |
| Prohibiciones Judiciales y Legales | Prohibición de Enajenar por Incautación | 1,420 07/11/2008 | 10,155 |
| Prohibiciones Judiciales y Legales | Cancelación de Prohibición | 566 12/06/2009 | 3,419 |
| Propiedades | Resolución de Real Propiedad UGEDEP | 13,254 14/09/2011 | 29,595 |
| Propiedades | Transferencia de Dominio | 1,720 25/01/2016 | 3,779 |
| Propiedades | Donación | 12,429 29/07/2016 | 27,599 |
| Propiedades | Donación | 12,428 29/07/2016 | 27,597 |
| Propiedades | Transferencia de Dominio | 10,795 07/07/2017 | 23,835 |

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 7 Compraventa

Inscrito el: **martes, 10 de septiembre de 1974** Tomo: 40 Folios: 32,645 - 32,658
Número de Inscripción: **3.350** Número de Repertorio: 14,890
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décimo Tercera
Nombre del Cantón: Guayaquil
Escritura/Providencia/Resolución: 22-jul.-74
Oficio/Telex/Fax:
a.- Observaciones:
***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Papel | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|--|--------------|-----------|
| Comprador | 90-0000000075028 | Asociación de Aviadores Civiles Ecuatorianos Adace | | Guayaquil |
| Vendedor | 60-0000000095105 | Aviación y Turismo C A (aviatur) | | Guayaquil |



2 / 7 **Compraventa**

Inscrito el: **viernes, 20 de mayo de 1994** Tomo: 122 Folios: 95,603 - 95,630
Número de Inscripción: **3,378** Número de Repertorio: 9,716
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Vigésima Cuarta**
Nombre del Cantón: **Guayaquil**
Escritura/Providencia/Resolución: **28-abr.-94**
Oficio/Telex/Fax:
a.- Observaciones:
***** (Ninguna) *****



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Papel | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|--|--------------|-----------|
| Comprador | 09-90014566001 | Predial de la Península S A "prepesa" | | Guayaquil |
| Vendedor | 90-000000075028 | Asociación de Aviadores Civiles Ecuatorianos Adace | | Guayaquil |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|-------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Propiedades | 3,350 | 10-sep.-1974 | 32,645 | 32,658 |

3 / 7 **Resolución de Real Propiedad UGEDEP**

Inscrito el: **miércoles, 14 de septiembre de 2011** Tomo: 61 Folios: 29,595 - 29,598
Número de Inscripción: **13,254** Número de Repertorio: 23,241
Oficina donde se guarda el original: **UGEDEP Fideicomiso AGD CFN No Mas Impunidad**
Nombre del Cantón: **Quito**
Escritura/Providencia/Resolución: **18-mar.-09** Resolución: **AGD-UIO-GG-2009-028**
Oficio/Telex/Fax: **02-ago.-11** oficio **UGEDEP-2011-073**
a.- Observaciones:

INMUEBLE Ficha Registral: 14014
Lote de terreno de forma triangular que se encuentra situado en la esquina de la Avenida de las Américas y calle 11 de la Ciudadela ADACE, frente al Aeropuerto Simón Bolívar. Parroquia Tarqui.
El lado mayor del triángulo mira hacia el Norte y colinda con propietarios particulares, midiendo 96,00 metros.
SUR : Calle Pública, con 81,00 metros.
ESTE : Con la Avenida de las Américas, con 50,00 metros.
AREA TOTAL: 2,025.00 Metros cuadrados.

CONSTA:
1.- El oficio circular No. UGEDEP-2011-073 de fecha Quito 2 de agosto del 2011, expedida por la Abg. Mireya Gutiérrez López, Secretaria General de la UGEDEP, mediante el cual se notifica el contenido de la Resolución No. AGD-UIO-GG-2009-028, emitida el 18 de marzo del 2009 por el Dr. Carlos Bravo Macias, en su otrora calidad de Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, extinguida según lo dispuesto en la Ley de Creación de la Red de Seguridad. Esta remisión tiene como objetivo que quede subsanada la omisión en la notificación de la mencionada Resolución No. AGD-UIO-GG-2009-028 por lo que atentamente solicito se sirva inscribirla conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del referido acto administrativo.

La UGEDEP como sucesora por mandato legal de los derechos de la extinguida AGD deja constancia de su agradecimiento por la colaboración de la entidad a su digno cargo para la consecución de sus fines institucionales.
2.- La Resolución No. AGD-UIO-GG-2009-028 de fecha 18 de marzo del 2009, expedida por el Dr. Carlos Bravo Macias, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, mediante la cual RESUELVE:

Art. 3.- Disponer, una vez que las empresas, paquetes accionarios y bienes materia de esta resolución pasan a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos de acuerdo a lo establecido en el inciso final del Art. 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Area Tributario Financiera en concordancia con lo determinado en el párrafo final del artículo 15 del Instructivo de Procedimientos para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados por la AGD, que los señores REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES que corresponda, la Dirección Nacional de Tránsito, Comisión de Tránsito del Guayas, Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil y más instituciones públicas y privadas que sean del caso según la situación jurídica de cada bien, tomen nota en sus respectivos registros de esta transferencia de dominio a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos, para los fines de ley pertinentes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Papel | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|------------------------|------------------|---|--------------|-----------|
| Adquirente-Propietario | 17-68157870001 | Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Publico Del Fide | | Quito |
| Afectado | 09-90014566001 | Predial de la Península S A "prepesa" | | Guayaquil |
| Autoridad Competente | 90-0000000262967 | Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Publico Fideico | | Quito |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|-------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Propiedades | 3,378 | 20-may.-1994 | 95,603 | 95,630 |

4 / 7 **Transferencia de Dominio**

Inscrito el: **lunes, 25 de enero de 2016** Tomo: 8 Folios: 3,779 - 3,788
Número de Inscripción: **1,720** Número de Repertorio: 813
Oficina donde se guarda el original: **Banco Central del Ecuador**
Nombre del Cantón: **Quito**
Escritura/Providencia/Resolución: **07-ene.-16**
Oficio/Telex/Fax: **07-ene.-16** **BCE-DGPBCUIO-2016-0002-O**
a.- Observaciones:

Consta el oficio No. BCE-DGPBCUIO-2016-0002-O de fecha 7 de enero de 2016 suscrito por el Dr. Luis Hernán Ureña Castro, Gerente del Proyecto de Inversión Pública, Validación Administración y Liquidación de la Banca Cerrada, designado por el representante del Banco Central del Ecuador en la cual solicita:
Con sustento en los antecedentes expuestos, y principalmente en el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio del 2015, por medio del presente, se sirva inscribir el mencionado documento y que por efecto de esta inscripción se margine la



[Handwritten signature]